



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y EL CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS

En Lima, Perú con fecha 25 de abril de 2017 las partes en el presente Acuerdo de Cooperación: La **DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA REPUBLICA DEL PERU**, en adelante "**LA DEFENSORÍA**", Organismo constitucional autónomo, representada por el señor Defensor del Pueblo **WALTER FRANCISCO GUTIÉRREZ CAMACHO**, identificado con DNI N° 25527627 designado mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 005-2016-2017-CR, con domicilio en el Jr. Ucayali N° 388, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, República del Perú, y, el **CENTRO DE ESTUDIOS DE JUSTICIA DE LAS AMÉRICAS – CEJA**, en adelante indistintamente "**CEJA**" o "**el Centro**", Organismo Internacional del Sistema Interamericano, con acuerdo de sede con el Estado de Chile, representado por su Director Ejecutivo, **JAIME ARELLANO QUINTANA**, con domicilio en calle Rodó 1950, comuna de Providencia, Santiago, República de Chile; han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, **LA DEFENSORÍA**, de acuerdo a la Constitución Política de 1993 y su Ley Orgánica, Ley N° 26520, es un organismo constitucionalmente autónomo, creado para defender los derechos constitucionales y fundamentales de las personas y la comunidad y supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal, así como la eficiente prestación de los servicios públicos en todo el territorio nacional.
2. Que **CEJA** es un organismo internacional, creado en 1990 por las instituciones del Sistema Interamericano, que tiene como misión apoyar a los Estados en sus procesos de reforma a la justicia, para lo cual desarrolla actividades de capacitación, estudios e investigaciones empíricas, entre otras acciones, con la finalidad de cumplir tres metas claves, cuales son: Estudiar en profundidad los sistemas de justicia y desarrollar planeamientos innovadores en la discusión de las Reformas Judiciales; Favorecer la cooperación y el intercambio de experiencias entre los actores claves del sector justicia a nivel regional; y generar y difundir instrumentos que mejoren la información sobre justicia en las Américas;
3. Que **LA DEFENSORÍA** y **CEJA** tienen capacidad institucional y administrativa apta para colaborar en el cumplimiento de sus funciones y cuentan con diversas dependencias, cuyos objetivos, programas y funciones son de mutuo interés;
4. Que **LA DEFENSORÍA**, de acuerdo a su Ley Orgánica y el Reglamento de Organización de Funciones, tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación con otros organismos nacionales e internacionales y que por otra parte, **CEJA** conforme con su Estatuto, está facultado para suscribir acuerdos de cooperación; y
5. La importancia de coordinar los esfuerzos de ambas partes con la intención de realizar sus objetivos institucionales.





ACUERDAN:

ARTÍCULO I: Objetivo

El presente Acuerdo tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre **LA DEFENSORÍA y CEJA**, para el desarrollo y cumplimiento de sus respectivos programas de actividades.

ARTÍCULO II: Ejecución

Las partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este Acuerdo mediante:

- 2.1. La realización en conjunto de conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos o eventos sobre justicia, democracia y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias;
- 2.2. Consultas con regularidad sobre sus planes de acción y sobre otros asuntos que puedan ser de mutuo interés con el propósito coordinar sus respectivas funciones y lograr sus objetivos;
- 2.3. Intercambio constante de información incluyendo material bibliográfico, estudios, información estadísticas, bancos de datos con sujeción a la constitución y la ley, y otros que resulten de mutuo interés;
- 2.4. Invitaciones para la designación de observadores en las reuniones y conferencias de interés común y cuyas normas prevean la asistencia de observadores. A tal efecto, intercambiarán con anticipación suficiente, los respectivos calendarios de reuniones y conferencias y los términos de las mismas;
- 2.5. La ejecución conjunta de proyectos de cooperación de interés mutuo.

ARTÍCULO III: Actividades y proyectos conjuntos

- 3.1. Para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esta cooperación, las partes celebrarán acuerdos suplementarios o intercambio de notas, conforme a los lineamientos establecidos en el presente Acuerdo.
- 3.2. Las obligaciones financieras en que incurrieran las partes como resultado del presente Acuerdo o de los acuerdos suplementarios o intercambio de notas que se suscriban estarán sujetas a las decisiones de sus respectivos órganos competentes, a la disponibilidad de fondos y a las normas referentes a asuntos presupuestarios y financieros.

Las partes convienen en precisar que tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Internacional, ni su ejecución ni las acciones complementarias que se acuerden, implicarán transferencias de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre éstas.



3.3. A fin de utilizar eficientemente sus recursos, las partes explorarán la posibilidad de ejecutar actividades o proyectos en forma conjunta cuando las actividades o proyectos programados de una de las partes estén en consonancia con los de la otra parte.

ARTÍCULO IV: Coordinación

4.1. La coordinación de las actividades que las partes lleven a cabo conjuntamente, estará a cargo de la Jefatura de Gabinete por parte de **LA DEFENSORÍA** y por **CEJA**, estará a cargo de su Dirección Ejecutiva.

4.2. Para cada actividad o proyecto que se acuerde, tanto **LA DEFENSORÍA** como **CEJA** designarán un coordinador. Las comunicaciones que se deriven del presente Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, vía facsímil o correo electrónico dirigidas a las dependencias responsables, a nombre de los coordinadores designados.

4.3. Las partes, a través de los funcionarios que de acuerdo a sus respectivas normativas están facultados para ello, suscribirán conjuntamente las constancias o certificados de participación de aquellos eventos y/o actividades que ejecuten en forma coordinada y conjunta.

4.4. Cualquiera de las partes podrá sustituir al coordinador responsable notificando de ello a la otra parte por escrito.

ARTÍCULO V: Buena Fe en el cumplimiento del convenio y solución de controversias

5.1. Las partes declararan conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa teniendo en cuenta el espíritu de solidaridad que inspira el presente Acuerdo de Cooperación.

5.2. Cualquier controversia que pudiera surgir respecto de la interpretación o cumplimiento de este Acuerdo o de la ejecución de las actividades y proyectos deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento de arbitraje, en el país que previamente de común acuerdo convenga. La decisión arbitral será final e inapelable.

ARTÍCULO VI: Vigencia, modificación y denuncia

6.1. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por **LA DEFENSORÍA** y por el Director Ejecutivo de **CEJA**, permaneciendo vigente en forma indefinida.



6.2. Las modificaciones al presente Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

6.3. No obstante a lo establecido en el Artículo 6.1, el presente Acuerdo podrá darse por terminado por mutuo consentimiento o por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra parte, con una antelación no inferior a seis meses.

6.4. La terminación del presente Acuerdo no afectará las actividades y proyectos que se encuentren en curso y debidamente financiados, salvo que el acuerdo suplementario o intercambio de notas que corresponda disponga lo contrario.

ARTÍCULO VII: Personerías

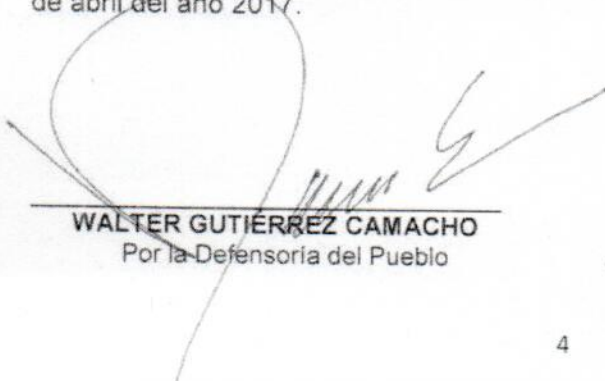
7.1. La personería del Defensor del Pueblo, **WALTER FRANCISCO GUTIÉRREZ CAMACHO**, para actuar en nombre y representación de **LA DEFENSORÍA** emana de la Resolución Legislativa del Congreso N° 005-2016-2017-CR, del 6 de setiembre de 2017, y de la Resolución Defensorial N° 012-2011/DP, del 8 de junio de 2011, mediante al cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.


7.2. La personería del Director Ejecutivo, **Sr. JAIME ARELLANO QUINTANA**, para actuar a nombre y en representación de **CEJA**, consta en el acuerdo adoptado durante la XXVIII Sesión de su Consejo Directivo, que tuvo lugar en Santiago el 15 de noviembre de 2013, cuya Acta fue protocolizada ante la Notario Sra. Nancy de la Fuente Fernández, Titular de la 37° Notaría Pública de Santiago, con fecha 7 de enero de 2014; Repertorio 312-2013; ello en relación con lo dispuesto en los artículos 4 y siguientes del Capítulo II, 11 a 13 del Capítulo IV y 14 del Capítulo V, todos del Estatuto del CEJA; y en las normas pertinentes del Reglamento del Funcionamiento del Centro de Justicia de las Américas, copia de los documentos que se insertan al presente documento.

ARTÍCULO VIII: Suscripción

El presente instrumento se extiende y suscribe en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte. Las partes podrán modificar el presente convenio, de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de un anexo a este convenio.

Se suscribe el presente Convenio en la ciudad de Lima a los veinticinco días del mes de abril del año 2017.


WALTER GUTIÉRREZ CAMACHO
Por la Defensoría del Pueblo


JAIME ARELLANO QUINTANA
Por el Centro de Estudios de Justicia
de las Américas - CEJA